GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

MIGRACIÓN

Nº Interno: 3237998 MINISTERIO DEL INTERIO DEL INTERIO

1 8 JUN 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 54997

SANTIAGO, 29 de Mayo de 2012

solicitado Noor RAMITATISTO : estos antecedentes; lo solicitado Noor Ramitato : estos antecedentes; lo solicitado Noor Ramitato : lo solicitado no respectado : lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

## OFICIO ORDINARIO Nº 5167 del 26/07/2010

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de presentar la documentación solicitada dentro del plazo establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto los artículos N°s 13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127 inciso final, 136, en 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Sory Jhoanna LANDAZURI GUERRERO RUN: 22.853.063-8

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a la afectada el RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.